7761

000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 04-G-IJ- 0000722

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 15 de octubre de 2003 se ha otorgado ante el Notario Trigèsimo Noveno del Cantòn Guayaquil, la escritura pùblica de reactivaciòn, conversiòn, aumento de capital, fijaciòn del capital autorizado y reforma del estatuto de la compañìa **CENTRO DE BELLAS ARTES REINALDO CAÑIZARES P. COMPAÑÍA ANONIMA (R.C.P.) "en liquidaciòn"**;

QUE el señor Dr. Angel Duarte Valverde, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reùne los requisitos de Ley;

QUE el Director del Departamento Jurìdico de Disoluciòn y Liquidaciòn de esta Intendencia, mediante oficio No. IJ-DJDL-04-268 del 30 de enero de 2.004, ha emitido informe favorable para la continuaciòn del tràmite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN uso de las facultades conferidas por el Superintendente de compañias mediante Resoluciones Nos. ADM-03107 del 26 de marzo de 2003 y, SFA-DFG-2004-002 del 9 de enero de 2004;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivaciòn de la compañìa **CENTRO DE BELLAS ARTES REINALDO CAÑIZARES P. COMPAÑÍA ANONIMA (R.C.P.) "en liquidaciòn"**; b) conversiòn del capital social de sucres a dòlares de los Estados Unidos de Amèrica; c) el aumento de capital por MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en VEINTICINCO MIL acciones de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una; d) la fijaciòn del capital autorizado en DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y, e) la reforma de estatutos constantes en la referida escritura pùblica. 2.- a) Declarar terminado el proceso de liquidaciòn.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigèsimo Noveno del Cantòn Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pùblica que se aprueba, del contenido de la presente Resoluciòn y siente razòn de esta anotaciòn.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantòn Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pùblica, junto con la presente Resoluciòn, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razòn de la inscripciòn que se ordena; y, b) Cumpla con las demàs prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artìculo 33 del Còdigo de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Dècimo Octavo del Cantòn Guayaquil, anote al margen de la escritura pùblica de 16 de noviembre de 1979, por la cual se constituyò la compañìa de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir su capital de sucres a dòlares, aumentar su capital, a fijar su capital autorizado y a reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resoluciòn y siente razòn de esta anotaciòn.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pùblica se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulaciòn en Guayaquil. Un ejemplar de la publicaciòn deberà entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resoluciòn a la Direcciòn General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañìas, en Guayaquil, a - 6 FEB. 2004

Ab. Victor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E)

GE/JI Exp. No. 19105

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
2004 | 03 | 03
GUAYAQUIL